

R. DEL E.

EXECUTIVOS

Roosmaiden Germán Bohórquez Tapia por la prensa por

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CIVIL

TANTE DE LA MUTUALISTA PICHINCHA S.A.)

Hay un sello #2022288 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

16 MAYO 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BINARIA SISTEMAS C. LTDA.

Se comunica al público que la compañía BINARIA SISTEMAS C. LTDA., reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J.1714 de 09 MAYO 2002

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma los estatutos de la compañía BINARIA SISTEMAS C. LTDA.

Distrito Metropolitano de Quito, a 09 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

02/17140 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PIER 1 IMPORTS S.A. PIERUANIMSA

Se comunica al público que la compañía PIER 1 IMPORTS S.A. PIERUANIMSA aumentó su capital social en US\$ 599,60 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de julio del 2001 y el 25 de marzo del 2002. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J.1676 de 06 MAYO. 2002

El capital actual suscrito de US\$ 800,00 está dividido en 800 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 06 MAYO. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

02/17140 a.c.

ENRIQUE SUÁREZ OBREZO FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: ARTS. 622, 734, 736, 737, 740, 2416, 2422, 2431, 2432 Y 2434 del Código Civil. CUANTIA: Indeterminada. TRAMITE: Ordinario. JUICIO: 198-2002. DCMICILIO JUDICIAL: DR. Nelson Meza Obando. JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL.- Sangolquí, Abril 1 del 2002.- Las diez horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia corríase traslado con la presente demanda y esta providencia al demandado AUGUSTO ENRIQUE SUAREZ CERREZO por el término de quince días.- Cítese al mismo de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese el documento presentado. De conformidad con lo que dispone el Art. 1633 del Código de Procedimiento Civil inscribáse la presente demanda en la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha.- para los fines de Ley.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial designado.- Notifíquese.- (Dr. Alfonso Enriquez García, Juez). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico. Fernando Granja Lanas. SECRETARIO Hay un sello #2022289 a.c.

MENORES
EXTRACTO. Actor: GILMA BEATRIZ VAZQUEZ ALMEIDA Demandado: LUIS ALEJANDRO TANA GUZMAN DA JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. PROVIDENCIA: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 14 de mayo de 2002.- las 9h30.- VISTOS: Por el sorteo, realizado avocamos conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa aceptándola al trámite especial, por haberse declarado bajo juramento, sobre el desconocimiento del domicilio actual del padre de la menor KARLA GABRIELA ENRIQUEZ CARVAJAL de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR, al Sr. LUIS IVAN ENRIQUEZ VINUEZA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los días de mayor circulación de esta provincia de Pichincha, del extracto de la petición y esta providencia: si contados veinte días después de la última publicación, el citado no comparece señalando domicilio judicial para sus posteriores notificación y manifestando su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada, se concederá la misma en su rebeldía: Intervenga el Departamento de Servicio Social. Téngase en cuenta el casillero judicial fijado y agréguese la documentación adjunta.- Cúmplase f) Dr. Arturo Márquez M. Presidente; f) Dr. Eduardo Salazar Vocal Médico; f) Lda. Elena Saitos Vocal Educadora; f) Dr. Edwin Lalama Vayas. Secretario. Particular que CITO para los fines de Ley. DR. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO TMP-2 Hay un sello #2022279 a.c.